



**LEY 1553**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Transferencia Extraordinaria del Fondo Previsional al Sistema Médico Provincial (OSPTF).  
Prorroga de la ley 1540.

Sanción: 19/09/2024; Promulgación: 25/09/2024; Boletín Oficial 26/09/2024

Artículo 1º. Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1540 – Transferencia Extraordinaria del Fondo Previsional al Sistema Médico Provincial – (OSPTF), por un plazo de seis (6) meses, acorde a lo establecido en el artículo 1º de la mencionada Ley provincial. Dichos fondos no podrán destinarse a cubrir erogaciones de gastos en personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto.

Art. 2º. La Obra Social Provincial de Tierra del Fuego deberá remitir al Poder Legislativo un informe detallado y actualizado acorde al siguiente detalle:

- a) en el plazo de tres (3) meses un informe detallado de los pagos realizados con los fondos transferidos de la Ley provincial 1540;
- b) un informe preliminar en el plazo de tres (3) meses previo a lo establecido en el inciso c) del artículo 2º de la presente ley; y
- c) en el plazo de seis (6) meses el plan estratégico de la Obra Social, incluyendo como mínimo el diseño prestacional, la planificación de servicio, evaluación de prestadores y el diseño de la política asistencial del organismo.

Todos los plazos antes definidos entraran en vigencia a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º. La OSEF deberá certificar en el plazo de sesenta (60) días la deuda que mantiene con los Hospitales Públicos, en el marco de la presente priorizará su pago tendiente a fortalecer gradualmente el Subsistema de Salud Pública.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.